



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°²⁹⁵.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

El Expediente N° 5734475 y Documento N° 9670254; y documentos que forman parte del presente expediente, así como la solicitud presentada por don **Edson Alexis MARTINEZ HERVAS**, quien pide el pago de **Vacaciones Truncas**, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 005-2022-GERESA**, (...) que celebran, de una parte, la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa, Cercado, representado por el **Abog. Edward Jaime VELARDE CACERES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 29548654, en calidad de Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud a la R.G.G.R. N° 247-2022-GRA/GGR, a quien, en adelante, se le denominará **LA ENTIDAD** y de la otra parte, **MARTINEZ HERVAS EDSON ALEXIS**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70405423, y Registro Único de Contribuyente N° 10704054233, con domicilio en **Av. Los Guindos 205-A P.J. Independencia Zona A Mz. 12 Lt. 3A Alto Selva Alegre, Arequipa**, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, (...);



CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 16 de junio del 2022 y concluye el día 31 de diciembre de 2022, dentro del presente año fiscal;

Con Adenda N° 0099-2023, se prorroga el contrato a partir del 1 de enero del 2023 al 28 de febrero del 2023.

Con Adenda N° 0120-2023, se prorroga el contrato a partir del 1 de marzo del 2023 al 31 de diciembre del 2023.

Con Adenda N° 0213-2023, se prorroga el contrato a partir del 1 de enero del 2024 al 31 de marzo del 2024.

Con Adenda N° 0209-2024, se prorroga el contrato a partir del 1 de abril del 2024 al 30 de junio del 2024.

Con Adenda N° 0339-2024, se prorroga el contrato a partir del 1 de julio del 2024 al 30 de setiembre del 2024.

Con Adenda N° 0515-2024, se prorroga el contrato a partir del 1 de octubre del 2024 al 31 de diciembre del 2024.

Con Adenda N° 0012-2025, se prorroga el contrato a partir del 1 de enero del 2025 al 31 de

marzo del 2025.

//..

Con Adenda N° 389-2025, se prorroga el contrato a partir del 1 de abril del 2025 al 30 de abril del 2025.

Con Adenda N° 603-2025, se prorroga el contrato a partir del 1 de mayo del 2025 al 30 de junio del 2025.

Con Adenda N° 813-2025, se prorroga el contrato a partir del 1 de julio del 2025 al 31 de agosto del 2025.

Con Adenda N° 1066-2025, se prorroga el contrato a partir del 1 de setiembre del 2025 al 30 de setiembre del 2025.

Con Adenda N° 1234-2025, se prorroga el contrato a partir del 1 de octubre del 2025 al 31 de octubre del 2025.

Con Adenda N° 1426-2025, se prorroga el contrato a partir del 1 de noviembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

Con Adenda N° 75-2026, se prorroga el contrato a partir del 1 de enero del 2026 al 28 de febrero del 2026.



Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 0186-2026-GRA/GRSA/GR-DRSI-ADM-PERS, emitido por el responsable de Personal de la Red de Salud Islay, hace de conocimiento que ha laborado a partir del 16 de junio 2022 concluye el 28 de febrero del 2026, con un periodo total de contrato de 03 años, 08 meses y 15 días, durante su permanencia hizo uso de su periodo vacacional, quedando pendiente 30 días del periodo 2025 y 05 días del periodo 2026;

Que, de acuerdo al Contrato Administrativo de Servicios N° 005-2022-GERESA, en su cláusula sexta hace de conocimiento de la Remuneración Mensual es por el monto de **TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 3,500.00)**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios – CAS, como se refleja en el contrato establecido entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y El Trabajador, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su "Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057."

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N°.....²⁹⁵.....-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. *"Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";*

Que, contando con el Informe N° 233-2026-GRA/GRS/GR-OERRHH emitido por la Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto, y la Liquidación N° 067-2026, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, la peticionaria cuenta con **03 año, 08 meses y 15 días de servicios prestados en el Centro de Salud Mental Comunitario Cocachacra, de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 16 de junio del 2022 al 28 de febrero del 2026**, teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Red de Salud Islay - Gerencia Regional de Salud de Arequipa Gobierno Regional de Arequipa, en el **Cargo de PSICOLOGO** habiendo hecho uso de su periodo de vacaciones - Descanso Físico, quedando pendiente 30 días del periodo 2025 y 05 días del periodo 2026, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2026, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Contando con los informes correspondientes y la liquidación practicada, y con el visto bueno del Jefe Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – OTORGAR y RECONOCER a favor de don **Edson Alexis MARTINEZ HERVAS**, el importe de: **CUATRO MIL OCHENTA Y TRES CON 33/100 SOLES (S/. 4,083.33)** por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo comprendido del **16 de junio del 2022 al 28 de febrero del 2026**, durante su permanencia hizo uso de su periodo vacacional, quedando pendiente 30 días del periodo 2025 y 05 días del periodo 2026, del Centro de Salud Mental Comunitario Cocachacra, de la Red de Salud Islay, de la Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

...///



////....

Artículo Segundo. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.

Artículo Tercero. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los *Veinticuatro* (*24*)
del mes de *JUNIO* del año 2026.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO
DIRECTOR EJECUTIVO
CAP 2636

JPUV/AGCHM/AGRZ/RRMH.
RESOLUCIÓN VACACIONES TRUNCAS CAS-1057

Reg. Doc. *9656318*